

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5740

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariseno Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 131, de 4 de Abril de 1930. 30075

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

- Decreto número 81 de 1929, de 25 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos de Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos. 30075
- Decreto número 82 de 1929, de 26 de Septiembre, por el cual se dictan ciertas medidas sobre higiene y salubridad públicas. 30075
- Decreto número 83 de 1929, de 30 de Septiembre, por el cual se aumenta el sueldo de un empleado de la Junta Central de Caminos. 30075
- Decreto número 84 de 1929, de 14 de Octubre, por el cual se aumentan los sueldos de dos empleados del Hospital Santo Tomás. 30075
- Decreto número 85 de 1929, de 16 de Octubre, relacionando con empleados del Departamento de Beneficencia. 30075
- Decreto número 86 de 1929, de 22 de Octubre, por el cual se nombra un Oficial Suplente en el Departamento de Beneficencia. 30075
- Decreto número 87 de 1929, de 22 de Octubre, por el cual se dicta una medida de interés público. 30075

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1930. 30076
- Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1930. 30076
- Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1930. 30077

Avisos Oficiales. 30077
Edictos. 30077

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 131.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor José del Carmen Mejía se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-Yaviza, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José del Carmen Mejía el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana-Yaviza, Provincia del Darién, de 15 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, Avenida Primera;
Sur, Calle 5ª y lote N.º 5;
Este, Calle 5ª y Avenida Primera;
Oeste, lote destinado para plaza de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 81 DE 1929

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Recaudadores Auxiliares de la contribución de caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Re-

caudadores Auxiliares de la contribución de caminos, en los distritos de David y Alanje, por su orden, a los señores Víctor Manuel Grimas y Ricardo Franceschi, para reemplazar a Gustavo Ortega O. y Antonio Avid, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 82 DE 1929

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan ciertas medidas sobre higiene y salubridad públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que se resista a dejarse vacunar o que impida que la vacuna se inocule a otra u otras personas, será castigada con una multa de B. 25.00, y si persistiere en resistirse a cumplir con el mandato de la autoridad, se le aplicará la pena correccional por desacato de B. 10.00 de multa o arresto por cinco días, hasta que cumpla la orden.

Artículo 2º El empleado público que incurriera en alguna o algunas de las faltas, de que se ha hecho mención, sufrirá además de las sanciones enumeradas, la pérdida inmediata del empleo que ejerza.

Artículo 3º Todo individuo que encubra casos de viruela será castigado con una multa de B. 50.00 a B. 100.00, y se le aplicará también la pena de desacato por haber desobedecido el mandato que entraña esta disposición.

Artículo 4º Todo dueño de carro o persona que lo lleve bajo su dirección, y que conduzca en él a un atacado de viruela, será castigado con una multa de B. 50.00 a B. 100.00, y con la pena de desacato por desobedecer esta orden.

Artículo 5º Se concede acción popular en el denuncia de las faltas que se relacionan con la epidemia de viruelas, dando al denunciante la mitad del valor de las multas que se impongan.

Artículo 6º Las multas que se impongan de acuerdo con el presente decreto ingresarán al Tesoro Nacional, acumulándose en un fondo especial que se aplicará exclusivamente a gastos que se relacionen con el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 7º Queda encargado del cumplimiento estricto de este decreto, el Jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas, quien impondrá las sanciones a que hubiere lugar, que harán efectivas los Gobernadores y Alcaldes de la República.

Comuníquese y publíquese en los periódicos de la localidad y en hojas volantes, para mejor conocimiento del público.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 83 DE 1929

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aumenta el sueldo de un empleado de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 1º de Octubre próximo, se reconoce un aumento de B. 25.00 en el sueldo que devenga el señor Demetrio Dutary Jr., quien presta servicios en la Junta Central de Caminos como Contable de Campo de la División "E".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 84 DE 1929

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se aumentan los sueldos de dos empleados del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 1º del presente mes, se reconoce un sueldo de ochenta balboas (B. 80.00) al Oficial de Correspondencia, de la Sección Administrativa, y de cuarenta balboas (B. 40.00) al Capataz de Aseo, del Hospital Santo Tomás; empleos que desempeñan, por su orden, la señorita Adela M. Barrera y el señor Teófilo Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 85 DE 1929

(DE 16 DE OCTUBRE)

relacionado con empleados del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Habilitanse como Enfermeras a las señoritas Felcita

Velarde y Serbanda Altamirano, para que presten sus servicios en el Hospital de David, con derecho al sueldo fijado a las Enfermeras de 5ª categoría.

Artículo 2º Promuévese al puesto de Enfermera Jefe del Hospital de Aguadulce a la señorita Manuela Iturralde, con un sueldo mensual de B. 69.00, en reemplazo de Aminta Taek cuyo nombramiento se declara insubsistente; y para llenar la vacante que dicha promoción ocasiona se nombra Enfermera de 5ª categoría del citado Hospital a Zoila Tejada.

Artículo 3º Se nombran Enfermeras de 5ª categoría del Hospital Santo Tomás, a Prudencia Nieto, Adela Cedeño y Martha Miller.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 86 DE 1929 (DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Oficial Supernumerario en el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Oficial Supernumerario del Departamento de Beneficencia, con una asignación mensual de B. 125.00 al señor Carlos Lombana, quien tendrá a su cargo la confección del inventario del Hospital Santo Tomás y cualquier otro trabajo que se le ordene ejecutar en relación con el mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 87 DE 1929 (DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se dicta una medida de interés público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en Consejo de Gabinete, celebrado el día 10 de Abril del presente año, se resolvió ceder al Comité Nacional de Lucha Antituberculosa, creado por la Ley 53 de 1º de Diciembre de 1928, los edificios del Manicomio Nacional construidos en Matías Hernández, con el fin de instalar en ellos un Hospital para Tuberculosos;

Que el expresado Comité, a su vez, y en vista de que se hace necesario transformar por completo dichos edificios y dotarlos de agua potable antes de instalar en ellos el Hospital para Tuberculosos, resolvió, en sesión celebrada el día 12 de ese mismo mes, facultar ampliamente al Presidente de la Comisión, señor Luis F. Clement, para que procediera cuanto antes a ejecutar las alteraciones necesarias así como también llevar a esos edificios el acueducto que debe partir desde un punto de la Avenida Nacional, de esta ciudad;

Que, en verdad, se hace necesario dotar el Establecimiento que se destinará al Sanatorio de Tuberculosos en Matías Hernández, de agua potable para el consumo de los enfermos y empleados de dicho Sanatorio, ya que el agua subterránea en esa extensa región no reúne las condiciones de salubridad y de pureza requeridas para el fin a que se la destina;

Que en toda la extensión del trayecto por donde ha de pasar el acueducto, existen fincas y propiedades urbanas que con esta mejora recibirían incalculables beneficios, entre ellos, el alza de valor de dichas propiedades;

Que mediante las condiciones en que se permitirá a los propietarios del tránsito la conexión de cañerías con la cañería principal del agua, se iniciará un plan de urbanización a uno y otro lado de la vía que debe recorrer el acueducto, lo que dará, a no dudarlo, impulso en fecha no lejana, al desenvolvimiento y progreso de esa zona; y

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la mencionada Ley 53 de 1928, las medidas que adopte el Comité Nacional de Lucha Antituberculosa, tendrán fuerza de ley una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase lo dispuesto por el Comité Nacional de Lucha Antituberculosa en su sesión celebrada el día 12 de Abril del presente año, y procedase en consecuencia, a ejecutar los trabajos de instalación de un acueducto que, partiendo del lugar que se designe en la Avenida Nacional, de esta ciudad, vaya a terminar frente a los edificios que se destinan al Sanatorio de Tuberculosos, en Matías Hernández;

Artículo 2º Una vez instalado el acueducto en la extensión ya descrita, todo propietario de finca rural o urbana, ubicada en el trayecto, pero retirada de la línea cercana a la cañería madre, que deseara ramificar el agua de dicha cañería hasta el lugar que le fue necesario para servirse de ella, estará obligado a solicitar el permiso correspondiente de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, cediendo a la Nación, en todo el trayecto de esa línea y a título gratuito, una faja de terreno de 20 metros de ancho, que en cada predio servirá de base para la construcción de calles transversales en el futuro;

Artículo 3º Los trabajos de instalación de las cañerías que parten del tubo principal a las propiedades particulares, deberán ejecutarse por los interesados, de acuerdo con un plano que deben preparar previamente y que someterán a la aprobación de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Los trabajos serán asimismo llevados a cabo por persona competente y habilitada en el ramo de plomería, ajustándose en un todo, a los reglamentos sanitarios vigentes;

Artículo 4º El pago del agua que consuman los interesados, se hará en la forma en que se presta este servicio en la ciudad de Panamá;

Artículo 5º Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde su aprobación por el señor Presidente de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de Abril de 1930.

As. 1977, 1978 y 1979. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Segundo Cedeño y Mainez y Richard Dailey y Swabey sobre ventas de bananos y William Arthur Weeks.

As. 1980. Escritura 1653 de 14 de Noviembre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual José Juan de Ycaza vende un lote de terreno situado en Panamá a los "Hermanos Noriega" y Francisco Alvarado Arosemena hace una cancelación hipotecaria.

As. 1981 y 1982. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y los señores Luis Dixon y Arthur Fraze sobre ventas de bananos.

As. 1983. Escritura 503 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Espinosa S. A." cancela hipoteca a Florencio Pérez.

As. 1984. Escritura 253 de 4 de los corrientes por la cual Rodulfo Aurelio Pardo vende un lote de terreno situado en esta ciudad a C. Amadeo Lupi y Compañía.

As. 1985. Escritura 507 de 7 de Abril de 1930, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Compañía Inmobiliaria Panameña S. A." el día 5 de Abril de este año.

As. 1986. Traducción del poder general otorgado en Karachi Sind (India) por la firma Tarachand Bhojraj a favor de Hassmal Tulsidas.

As. 1987. Escritura 430 de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Leo von Kuenigl sustituye un poder en Wolfgang Kittol.

As. 1988. Escritura 491 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en una finca de Margarita Carbone de Alvarado situada en esta ciudad.

As. 1989. Escritura 502 de 5 de Abril de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende un lote de terreno situado en esta ciudad a la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 1990. Escritura 246 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía de Tomás Arias S. A." hace un préstamo adicional a Julio Guardia Vieto.

As. 1991. Oficio 122 de 3 de Marzo de 1930, del Juez 1º de este Circuito por medio del cual se comunica a esta Oficina el embargo decretado sobre varias fincas de Teodoro Thompson a petición de W. H. Perkins.

As. 1992. Escritura 250 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rodulfo Aurelio Pardo vende varios lotes situados en esta ciudad a Angel Severino.

As. 1993. Escritura 251 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada "Compañía Progresiva Industrial S. A."

As. 1994 y 1995. Contratos celebrados por la United Fruit Company y Salustiano García y Enos Gooden sobre venta de bananos.

As. 1996. Escritura 495 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ida Palmer vende una finca situada en esta ciudad a "Grebien & Martinz Inc." y la sociedad compradora declara la construcción de una casa sobre la misma finca.

As. 1997. Escritura de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Grebien & Martinz" venden una finca situada en esta ciudad a Ida Palmer y ésta grava con hipoteca dicha propiedad a favor de la sociedad vendedora.

toca dicha propiedad a favor de la sociedad vendedora.

As. 1998. Escritura 248 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Heurtematte vende unas fincas situadas en Colón a la "Isthmian Investment Corporation".

As. 1999. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Lawrence Green Baldinardo sobre venta de bananos.

As. 2000. Escritura 510 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una acta de la sesión celebrada por la Compañía Inmobiliaria Panameña el 5 de Abril de este año.

As. 2001. Escritura 258 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Lozano constituye hipoteca a favor de Mirian Rosa Lyons sobre una finca en esta ciudad y Angel Severino hace cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Abril de 1930.

As. 2002 al 2003. Contrato celebrado entre la United Fruit Co. y los señores Juan Ortiz y Abel Nicholas sobre ventas de bananos.

As. 2004. Oficio 155 de 8 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito por el cual dicho funcionario ordena cancelar una demanda entablada por Juan Antoportolano Montorey contra José Matilde Pérez.

As. 2005 al 2010. Contratos celebrados entre la United Fruit Co. y los señores Carlos Palmer, Sabino Romero, John Wado, Robert A. Wood, Simeón Artolo, Justo Cedeño, sobre venta de bananos en Bocas del Toro.

As. 2011. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º del Circuito de Veraguas, el 1º de este mes, por la cual Fidélida Díaz vda. de González constituye hipoteca a favor de Carlos Alcedo para garantizarle unos perjuicios.

As. 2012 al 2013. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los días 10 de Junio de 1926 sobre renovación de marcas de fábrica de las casas Horlick's Malted Milk Company y Herlick's Malted Milk Company.

As. 2014. Copia del acta del remate público verificado el 1º de Febrero de 1927 ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por medio del cual se le adjudicó una finca en Bugaba a Farnesico Gutiérrez.

As. 2015 al 2016. Certificados de renovación de marca de fábrica expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas a favor de las casas Herlick's Malted Milk Corp. y R. J. Reynolds Tobacco Company.

As. 2017 y 2018. Certificados de marcas de fábricas expedidos a favor de las casas The Manhattan Rubber Mfg. Co. y Walter Baker and Company.

As. 2019. Escritura 516 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Rosendo Lasso constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de "The Wilcox Mercantile Agencies".

As. 2020. Escritura 124 de 4 de Abril de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano cancela hipoteca sobre 4 fincas situadas en Colón de propiedad de "Dabah & Compañía".

As. 2021. Escritura 255 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Panama Bella Vista Land Company vende un terreno situado en Bella Vista a Bert Read Betz.

As. 2022. Escritura 512 de 8 de los

corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende un lote de terreno situado en el Parque Lefevre (Las Sabanas) a Luz Alvarado de Wilson y el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 10 de Abril de 1930.

As. 2023. Oficio 1457 de 8 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se comunica la cancelación del embargo que pesa sobre una finca de William Richard.

As. 2024 y 2026. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y los señores Eliseo de Hoyos, Samuel Pinnoch, Isidora Correa, sobre venta de bananos.

As. 2027. Escritura 514 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Hermelinda Valdes de Aguilera, Julio Aguilera y otros venden su finca Las Guías o Punta Larga situada en Antón y un globo de terreno a Julio Quijano.

As. 2028. Oficio 145 de 9 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, por el cual comunica el secuestro decretado a petición de Enrique Prada G. sobre una finca de May Sitton situada en Colón.

As. 2029. Escritura 154 de 25 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. vende a Elías Miranda un terreno situado en Boquete.

As. 2030. Escritura 519 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina Penaherrera de Endara confiere poder general a Carlos Endara.

As. 2031. Escritura 520 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Virginia María Paniza de Endara confiere poder general a Victoriano Endara Andrade.

As. 2032. Escritura 8 de 11 de Febrero de 1930, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese Distrito vende un globo de terreno a Amelia Bernal.

As. 2033. Escritura 96 de 13 de Marzo de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Castora García viuda de Díaz Manzano e Ismael Ayala celebran un convenio.

As. 2034. Telegrama de 9 de los corrientes del Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí por el cual comunica el secuestro decretado sobre dos fincas de propiedad de Salvador Jurado.

As. 2035. Certificado de patente invención expedido por el Presidente de la República el 10 de Octubre de 1927 a favor de la "United Fruit Company" relacionada sobre 3 procedimientos usados en la cura del cacao.

As. 2036. Contrato celebrado entre la United Fruit Company y Peter Hogan sobre venta de bananos.

As. 2037. Escritura 235 de 29 de Marzo de 1930, de la Notaría 1ª, por la cual Leonidas Aragón Henríquez vende una finca situada en esta ciudad a Mercedes Collado y The Chase National Bank of The City of New York hace una cancelación de hipotecas.

As. 2038. Escritura 261 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada "Stanzola Hermanos".

As. 2039 y 2043. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Uriah Mc. Larty, Charles Pollock, Ruben Vanhora, Charles Samuel y Elizabeth Williams sobre venta de bananos.

As. 2044. Certificado 653 de marca de fábrica expedido a favor de R. J. Reynolds Tobacco Company.

As. 2045. Escritura 262 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "The Holbern Corporation".

As. 2046. Escritura 517 de 9 de Abril de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno situado en Capira a Dolores Ramos.

As. 2047. Escritura 518 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno vende a Regina Simons y otros un terreno situado en Capira.

As. 2048. Escritura 13 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mair Sitton vende una casa a Kimol Ray situado en Colón y éste asume una hipoteca que pesa sobre la misma finca a favor de Isaac Levi Toledano.

As. 2049. Escritura 259 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio cancela hipoteca constituida a su favor por Rogelio B. Cortés.

As. 2050. Escritura 29 de 15 de Marzo de 1930, de la Notaría de Los Santos, por medio de la cual se le adjudica un solar en Las Tablas a Esteban Díaz.

As. 2051. Escritura 28 de 15 de Marzo de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Tablas le adjudica un solar a Guadalupe Peña de Díaz.

As. 2052. Escritura 663 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad "Carissima Steamship Corporation, Limited".

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
Código Judicial, empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25

Leyes 25, 26, 31, 39 y 47 d. 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español y inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a José Landy, de indentificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de quince días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él y otros se sigue en este Tribunal, por el delito de atraco y robo a mano armada, cuyo emplazamiento se hace en virtud de la resolución de fecha Siete de Abril del corriente año, con la advertencia de que si no lo hiciera así, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y Judicial y a las personas en general, y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados sopena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 1.

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que la señora María Hernández vda. de Carranza, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de ocho hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial, denominado "Villa-Maria", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador-encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

"Yo, María Hernández vda. de Carranza, mujer, mayor de edad, natural del Darién, de oficios domésticos, en la actualidad vecina de la ciudad de Panamá, ejercitando el derecho que me confiere el artículo 161 de Código Fiscal, solicito a Ud. se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio para labores agrícolas, un globo de terreno nacional, baldío de una extensión de ocho hectáreas, ocho mil novecientos treinta y un metros cuadrados, (8

hts. 8931 m. 2) ubicado en las inmediaciones del pueblecito de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana en la Provincia del Darién, dentro de los linderos siguientes: Norte, Río Chucunaque; Sur, Fabricia López y Tierras Nacionales; Este, lote pedido por Ciro A. Quintero; y Oeste, desembocadura de la Quebrada "Los Desterrados" y Fabricia López, este terreno lo denominaré "Villa-Maria" y no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación afecta derechos de terceros; si reconoce servidumbre de tránsito y forma parte de los rastros que en vida trabajó mi esposo. Por lo que se refiere a la adjudicación de terreno que persigo prometo bajo la gravedad del juramento acatar todas las disposiciones legales existentes en la actualidad así como también las que lleguen a regir sobre la materia. Para dar fe a lo que dejó expresado presento tres declaraciones rendidas por personas hábiles ante el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, acompaño asimismo a esta solicitud el plano del terreno en cuestión y el informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez del Circuito del Darién. Soy del señor Gobernador atenta servidora.

María E. H. vda. de Carranza.—Panamá, Octubre de 1929.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana, de hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario accidental,

Mario Peralta

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elías Ríos a denunciar una vaca de color hocoso amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de

esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de

este espacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

1
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denunció dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y

con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un torete de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delinado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—23